

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
D^a RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintiocho de febrero de 2023**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta asistencia la Concejala D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y el Concejal D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

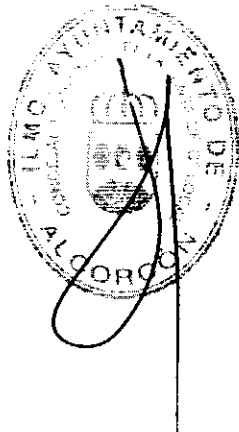
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023 (10/2023)**

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR:

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiocho de febrero de 2023** en la **Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/77.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2023.-**

2/78.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2023.-**

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/79.- **APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVOS A LAS UNIDADES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022. (EXPTE. 52-23).-**

4/80.- **APROBACIÓN DE COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA" DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2022. (EXPTE. 53-23).-**

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/81.- **ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA SITA EN C/ TRUJILLO, Nº 3. (EXPTE. 012/21).-**

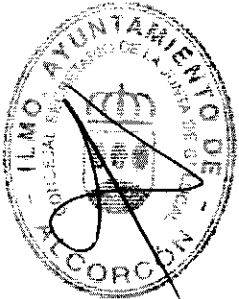
ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

6/82.- **DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO "LA CANALEJA". (EXPTE. 2022415-AOs).-**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

7/83.- **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LA**



ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2023.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/84.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2023037-PSE).-

9/85.- PROPUESTA RELATIVA A SOLICITUD DE INFORMES A LAS ALTERACIONES SUSTANCIALES EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 1PU/05).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

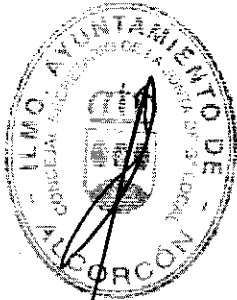
I. PARTE RESOLUTIVA

1/77.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2023.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 7 de febrero de 2023, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/78.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2023.-

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 9 de febrero de



2023, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/79.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVOS A LAS UNIDADES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022. (EXpte. 52-23).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de febrero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2023/02.08.01.15/2/052-23 GRATIFICACIONES 06-23 UNIDADES S.B.P.C. NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RELATIVOS A LAS UNIDADES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022

Asunto: 052-23 GRATIFICACIONES UNIDADES S.B.P.C. NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022

Servicio: PERSONAL

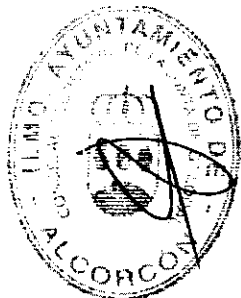
Por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se ha emitido, con fecha 9 de febrero de 2023 el siguiente Informe:

“1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes del S.B.P.C., relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de personal de dicho servicio asignado a las unidades durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 fuera de la jornada normal de trabajo:

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10-136.00-151.98	2.746,79

2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA: 1512) x 185%*

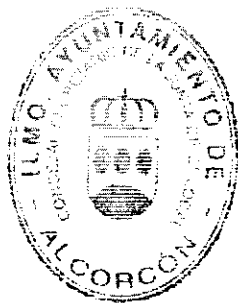
*Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA *: 1512) x 225%*

** RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones" En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.*

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 2.746,79 €, por la realización de 84 horas realizadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 por el personal asignado a las unidades, fuera de la jornada normal de trabajo según el siguiente desglose:

APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORÍA	HRS	PRECIO	IMPORTE
	BOMBERO ESPECIALISTA	14	32,7	457,8
	BOMBERO ESPECIALISTA	9	32,7	294,3
	BOMBERO ESPECIALISTA	4	32,7	130,8
	BOMBERO ESPECIALISTA	12	32,7	392,4
	BOMBERO ESPECIALISTA	7	32,7	228,9
	BOMBERO ESPECIALISTA	12	32,7	392,4
	BOMBERO ESPECIALISTA	19	32,7	621,29
	BOMBERO ESPECIALISTA	7	32,7	228,9
		84		2.746,79



3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1 Gratificaciones

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 “Las normas contenidas en la presente **Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ...**”

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos,” Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial”.

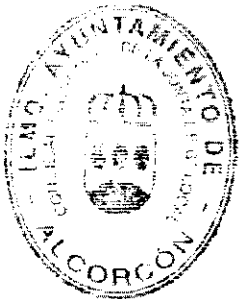
Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.



Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

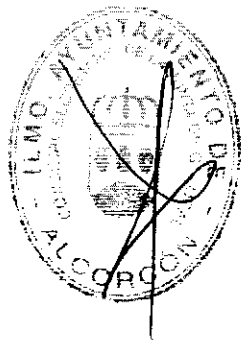
PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 84 horas realizadas por el personal asignado a las unidades durante los meses de noviembre y diciembre de 2022.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.746,79 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.98.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente."

Visto el expediente N° 052-23 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RELATIVOS A LAS UNIDADES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 84 horas realizadas por el personal asignado a las unidades de Divulgación, Formación, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.746,79 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00- 151.98.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

El documento ha sido firmado por el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón. Fecha: 23/02/2023."

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto:

- Informe de fiscalización nº 132/23 firmado por la Interventora Delegada del Área 1 con fecha 14 de febrero de 2023.
- Documento de autorización y disposición de gasto con nº de operación 220230007127, firmado por la Interventora General y por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio con fecha respectiva 6 y 7 de marzo de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230006123, firmado por la Interventora General con fecha 14 de febrero de 2023.
- Informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sra. López Garrosa, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en los informes favorables con observaciones de fiscalización limitada previa de gastos 052/23 y 053/23, firmado digitalmente con fecha 20 de febrero de 2023.

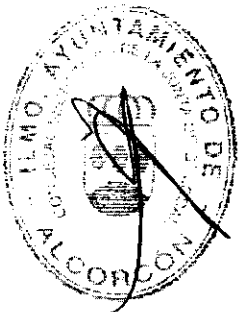
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes referenciados:

PRIMERO.- APROBAR LAS GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 84 horas realizadas por el personal asignado a las unidades de Divulgación, Formación, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como **APROBAR Y DISPONER DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.746,79 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00- 151.98.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/80.- APROBACIÓN DE COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA" DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2022. (EXPTE. 53-23).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejale Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de febrero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



“Nº Expte.: 2023/02.08.01.21/2/053-23 PRODUCTIVIDAD - JEFATURA DE GUARDIA S.B.P.C. 4º TRIMESTRE 2022

PROPUESTA DE ACUERDO PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: 053-23 PRODUCTIVIDAD - JEFATURA DE GUARDIA S.B.P.C. 4º TRIMESTRE 2022

Servicio: PERSONAL

Por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se ha emitido, con fecha 9 de febrero de 2023 el siguiente Informe:

“1. ANTECEDENTES

El Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

“14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE “PRODUCTIVIDAD MÓDULO D- JEFATURA DE GUARDIA”. -

**Dada cuenta del siguiente*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019

***Dada cuenta de la siguiente*

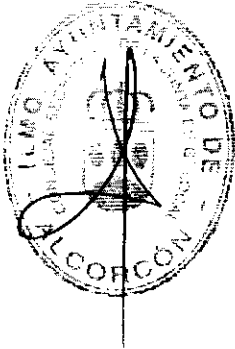
PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad dividido en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OOAA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área.

Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del “Módulo C” de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios.



Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:

Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia

Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA

Compensación por guardia prestada: 50 € por guardia

Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura

Liquidación: trimestral

Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.

SEGUNDO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.

Alcorcón 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA".

En Pleno de fecha 29 de julio de 2020 el Acuerdo anteriormente citado, fue revalidado.

Se ha recibido Informe del Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 19 de enero de 2023 "en relación con la aprobación del gasto derivado para la compensación, a los mandos intermedios del SBPC, que se indican en el anexo adjunto, por realizar funciones de la Jefatura de Guardia durante el cuarto trimestre de 2022" con el siguiente literal:

"Por sesión del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, se aprobó el acuerdo de literal siguiente:

"14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA".

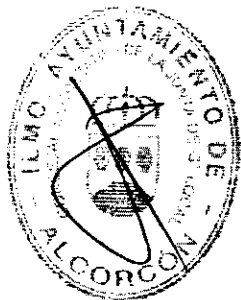
"Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

"Dada cuenta del siguiente

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de



productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad divididos en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OOA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área

Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulator del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios.

Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:

Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia.

Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA

Compensación por guardia prestado: 50 € por guardia

Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura.

Liquidación: trimestral

Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.

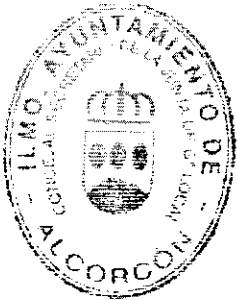
SEGUNDO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA se le dé la tramitación oportuna.

Alcorcón, a 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA".

El anterior acuerdo plenario, transcrito de literal, fue revalidado en el Pleno de fecha 29 de julio de 2020.

*En cumplimiento de lo anterior, se adjunta Listado de los mandos que, efectivamente, han desempeñado la Jefatura de Guardia del Servicio de Bomberos y Protección Civil en el **cuarto trimestre de 2022 (12-noviembre a 31-diciembre)**, derivándose un gasto de Dos mil cuatrocientos cincuenta euros (2.450 €), con el fin de que se realicen los trámites necesarios para su abono en nómina.*

Es lo que tengo el honor de informar.



Alcorcón, a la fecha de la firma. SUBOFICIAL-JEFE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL”

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por la cantidad y aplicación presupuestaria siguiente:

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2.450	10.221.00-150.02

2. CÁLCULO

Realizados los cálculos, la asignación individualizada del complemento de productividad Módulo D - Jefatura de Guardia en el cuarto trimestre de 2022 es la siguiente:

APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORÍA	GUARDIAS	PRECIO	IMPORTE
	JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
	JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
	JEFE DE DOTACION SBPC	2	50	100,00
	JEFE DE DOTACION SBPC	7	50	350,00
	JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
	JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
	JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
	JEFE DE EQUIPO SBPC	7	50	350,00
		49		2.450,00

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en su artículo 5 establece:

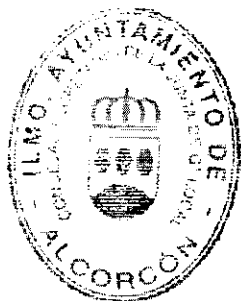
1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de



productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La percepción de esta remuneración no crea derechos adquiridos en favor de los funcionarios que la hayan percibido para período sucesivos, si bien su reducción o supresión ha de obedecer a circunstancias objetivas (artículo 156 del TRRL y artículo 22.uno e) 2ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. STSJ de Castilla y León de 16 de septiembre de 1993).

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán del conocimiento público de los demás funcionarios, así como de los representantes de los trabajadores (artículo 23.3.c de la LMRFP y 5.4 del RD 861/1986).

Este complemento debe asignarse de modo individual sin que quepa su pago de manera genérica, para categorías o grupos (entre otras STSJ de Comunidad Valenciana 292/2012), correspondiendo a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía y la asignación individual con sujeción a los criterios establecidos por el Pleno.

4. COMPETENCIA

Es competente para la aprobación del reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de créditos, la Junta de Gobierno Local conforme el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

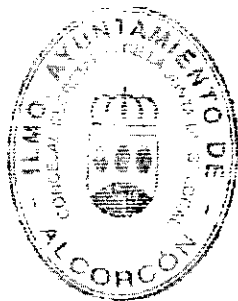
Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del cuarto trimestre de 2022, por un total de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450,00 €)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,"

Visto el expediente N° 053-23 relativo AL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA



EN EL 4º TRIMESTRE DE 2022, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del cuarto trimestre de 2022, por un total de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 con el siguiente detalle:

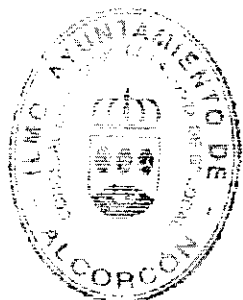
APELLIDOS NOMBRE	CATEGORIA	GUARDIAS	PRECIO	IMPORTE
	JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
	JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
	JEFE DE DOTACION SBPC	2	50	100,00
	JEFE DE DOTACION SBPC	7	50	350,00
	JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
	JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
	JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
	JEFE DE EQUIPO SBPC	7	50	350,00
		49		2.450,00

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

El documento ha sido firmado por el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón. Fecha: 23/02/2023."

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto:

- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 130/23 firmado por la Interventora Delegada del Área 1 con fecha 17 de febrero de 2023.
- Documento de autorización y disposición de gasto con nº de operación 220230007128, firmado por la Interventora General y por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio con fecha respectiva 6 y 7 de marzo de 2023.



CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

581.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA SITA EN C/ TRUJILLO, Nº 3. (EXPTE. 012/21).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 24 de febrero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE TRUJILLO Nº 3 DE ALCORCÓN.

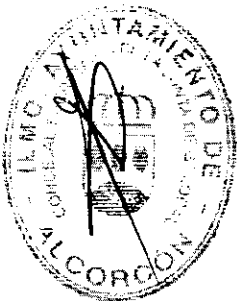
Vistos los antecedentes que obran en el expediente de patrimonio 013/21 y y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de febrero de 2023 que dice :

«Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de octubre de 2022, punto 13/495, se aprobó el expediente de patrimonio nº 013/21 relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE TRUJILLO Nº 3 DE ALCORCÓN junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en la adjudicación de la concesión mediante adjudicación directa.

Aprobado el expediente de patrimonio y establecido el procedimiento de adjudicación, y de conformidad con lo preceptuado por el art. 87 del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el 7 de noviembre de 2022 se publicó en el BOCM número 265 anuncio por el que se somete a información pública el acuerdo y proyecto de concesión, disponiendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones, así como de las alegaciones o sugerencias que por los interesados se consideren oportunas.

Tras finalizar el plazo de información pública, se ha recibido la propuesta aportada por la Comunidad de Propietarios de la C/ Trujillo nº 3. Una vez analizada la documentación presentada, la misma se considera que es ajustada a lo exigido en los pliegos, concediéndose un plazo de diez días hábiles a la CC.PP. para la constitución de garantía definitiva por importe de 502,51 €.

Con fecha 22 de febrero de 2023, por la Comunidad de Propietarios de la C/ Trujillo nº 3 se aporta resguardo acreditativo de constitución de la garantía exigida.



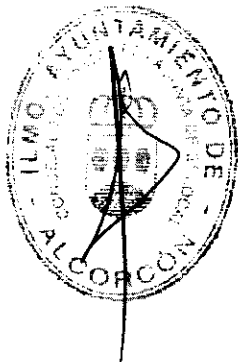
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230006135, firmado por la Interventora General con fecha 14 de febrero de 2023.
- Informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sra. López Garrosa, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en los informes favorables con observaciones de fiscalización limitada previa de gastos 052/23 y 053/23, firmado digitalmente con fecha 20 de febrero 2023.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes referenciados:

PRIMERO.- APROBAR el reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA del cuarto trimestre de 2022, por un total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 con el siguiente detalle:

APPELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	GUARDIAS	PRECIO	IMPORTE
GARCIA CARRETERO, MARIANO	JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
GONZALEZ COTRINA, LUIS	JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
GUIJARRO CORTES, JUAN TOMAS	JEFE DE DOTACION SBPC	2	50	100,00
MUÑOZ MORENO, ALFONSO JAVIER	JEFE DE DOTACION SBPC	7	50	350,00
NOVILLO PIRIS, ANTONIO JOSE	JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
TORRALBA MORALES, ENRIQUE	JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
TORRALBA MORALES, MANUEL	JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
VAZQUEZ SEGOVIA, CARLOS ALBERTO	JEFE DE EQUIPO SBPC	7	50	350,00
		49		2.450,00

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



Por todo lo anterior, no existe inconveniente en proceder a la adjudicación del contrato de concesión de dominio público de una porción de dominio público de la vía pública con destino a la instalación de un ascensor para el servicio de la finca de la calle Trujillo nº 3 de Alcorcón, a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE TRUJILLO Nº 3, por un canon anual de 837,52 € y un plazo de 75 años.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

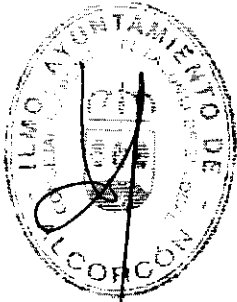
PRIMERO.- Celebrado el procedimiento de contratación correspondiente al expediente nº 013/21 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la proposición presentada por el interesado, ADJUDICAR la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA TRUJILLO, Nº 3 DE ALCORCÓN, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE TRUJILLO Nº 3, con CIF H84629849, por un canon anual de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (837,52 €/año), un plazo de 75 años y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación y a continuar con la tramitación del procedimiento».

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento de contratación correspondiente al expediente nº 013/21 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la proposición presentada por el interesado, ADJUDICAR la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA TRUJILLO, Nº 3 DE ALCORCÓN, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE TRUJILLO Nº 3, con CIF H84629849, por un canon anual de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (837,52 €/año), un plazo de 75 años y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación y a continuar con la tramitación del procedimiento.



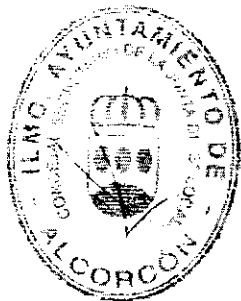
En Alcorcón, a fecha de firma del documento electrónico que figura en el encabezado.

El documento ha sido firmado o aprobado por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 24/02/2023.»

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes referenciados:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento de contratación correspondiente al expediente nº 013/21 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la Proposición presentada por el interesado, **ADJUDICAR** la concesión de dominio público de una porción de dominio público de la vía pública con destino a la instalación de un ascensor para el servicio de la finca de C/ Trujillo, nº 3 de Alcorcón, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE TRUJILLO Nº 3, con CIF H84629849, por un canon anual de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (837,52 €/año), un plazo de setenta y cinco (75) años y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación y a **CONTINUAR** con la tramitación del procedimiento de la forma legalmente establecida.



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

682.- DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO "LA CANALEJA" (EXPTE. 2022415-AOs)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejel Delegado de Deportes, Sr. González García, de fecha 22 de febrero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN (expte. contratación nº 2022415_AOs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2022415_AOs correspondiente al procedimiento de contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN (expte. contratación nº 2022415_AOs), celebrado el contrato con la empresa FLODI, S.L., y considerando la documentación relativa a la designación del Coordinador de Seguridad y Salud y aprobación del Plan de Seguridad y Salud de dichas obras que se incorpora al referido expediente, se ha emitido informe de fecha 21 de febrero de 2023 por el Servicio de Contratación y Patrimonio del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022415_AOs.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

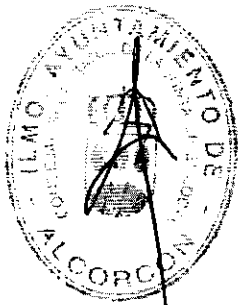
Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2022, se adjudicó el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN (expte. contratación nº 2022415_AOs), a favor de la empresa FLODI, S.L., con NIF B80683451.

Adjudicado el contrato, con carácter previo al inicio de las obras y de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP que lo rige, en concordancia con lo previsto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, es necesario que la administración apruebe el Plan de Seguridad y Salud de las obras, requiriéndose para ello el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud designado al efecto.

Por parte de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. contratista municipal del “SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN” (expte. nº 2021273_ASE), se ha propuesto como Coordinador de Seguridad y Salud de estas obras a D. David Rodríguez Salas.

Elaborado el 10 de febrero de 2023 el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras por la empresa FLODI, S.L., en fecha 13 de febrero de 2023 ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud propuesto. Se ha dado traslado de la documentación anterior a este Servicio, a fin de que el órgano competente emita la resolución correspondiente.

La facultad para aprobar el Plan y designar el Coordinador de Seguridad y Salud de estas obras le correspondería al órgano de contratación del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, no existiendo inconveniente en que este órgano, a la vista de lo expuesto anteriormente y la documentación incorporada al expediente, adopte el siguiente Acuerdo:



"PRIMERO. - DESIGNAR a D. David Rodríguez Salas, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN (expte. contratación nº 2022415_AOs).

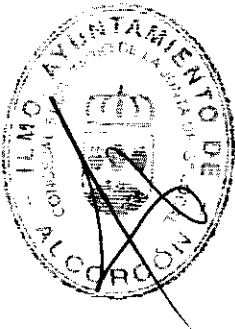
SEGUNDO. - APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN (expte. contratación nº 2022415_AOs), elaborado en febrero de 2023 por la empresa FLODI, S.L., con NIF B80683451, contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo".

A la vista de lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - DESIGNAR a D. David Rodríguez Salas, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN (expte. contratación nº 2022415_AOs).

SEGUNDO. - APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN (expte. contratación nº 2022415_AOs), elaborado en febrero de 2023 por la empresa FLODI, S.L., con NIF B80683451, contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo.

Documento firmado digitalmente por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón. Fecha: 22/02/2023."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes referenciados:

PRIMERO. - **DESIGNAR** a D. DAVID RODRÍGUEZ SALAS, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN (expte. contratación nº 2022415_AOs).

SEGUNDO. - APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CANALEJA DE ALCORCÓN, elaborado en febrero de 2023 por la empresa FLODI, S.L., con NIF B80683451, contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

7/83.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2023.-

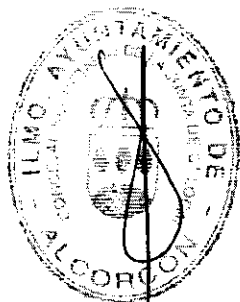
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 21 de febrero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2023

Desde la Dirección General de Servicios Sociales, a través de la Subdirección General de Atención Social Primaria nos remiten un nuevo modelo de Convenio adaptándolo a la nueva Ley de servicios sociales (Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid) así como otras modificaciones aclaratorias y de ajuste de financiación respecto al año 2022.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

- La gestión de los Servicios Sociales en el nivel de la Atención Social Primaria y de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid orientadas a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección de la infancia, la inserción social y la



calidad de vida de las personas, familias y grupos, con especial atención a las situaciones de urgencia y emergencia social.

- La promoción de los proyectos dentro del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.
- El desarrollo de las competencias atribuidas a la Administración Local en la normativa sectorial de servicios sociales o que se le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.
- El fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua, en la prevención y resolución de los problemas sociales en el ámbito local.

Es necesaria la suscripción y aceptación de este convenio dado que a través del mismo se financian en parte el desarrollo de la Atención Social Primaria, se definen los programas sociales y las actuaciones, y se hacen efectivas las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, constituyendo esta la vía normalizada de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales.

Por lo que, a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Responsable Equipo Técnico de Servicios Sociales, y previo informe de la Intervención Municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales para el año 2023.

SEGUNDO. - Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el año 2023 que asciende a la cantidad 1.824.603,45€ (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).

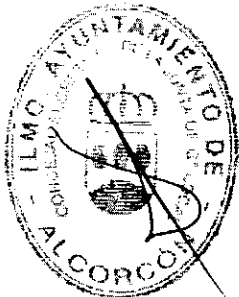
TERCERO.- Facultar a la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública para la firma de cuantos documentos sean precisos para el desarrollo del mencionado Convenio.

CUARTO. - Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid, a fin de que se proceda a la tramitación del citado Convenio.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA. Fdo.:
M^a Victoria Meléndez Agudín."

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto:

- Informe de la Responsable de Equipo Técnico de Servicios Sociales, Sra. Guillén Pablo, de fecha 31 de enero de 2023.



- Memoria Económica de la Responsable de Equipo Técnico de Servicios Sociales, Sra. Guillén Pablo, de fecha 7 de febrero de 2023.
- Informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Sra. Oyola Reviriego, de fecha 2 de febrero de 2023.
- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 144/2023 firmado por la Interventora Delegada, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 17 de febrero de 2023.
- Informe emitido por la Interventora General, Sr. Apellániz Ruiz de Galarreta, relativo a la disposición de capacidad financiera y la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y de fecha 20 de febrero de 2023.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes referenciados:

PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales para el año 2023; cuyo contenido consta en el expediente.

SEGUNDO. - ACEPTAR LA SUBVENCIÓN de la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el año 2023 que asciende a la cantidad **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.824.603,45 €)**.

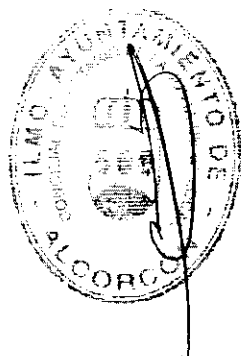
TERCERO.- FACULTAR a la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública para la firma de cuantos documentos sean precisos para el desarrollo del mencionado Convenio.

CUARTO. - DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid, a fin de que se proceda a la tramitación del citado Convenio.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO



8/84.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 2023037-PSE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 23 de febrero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

« PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. (Expte. Contratación nº 2023037_PSE (2020193_ASE))

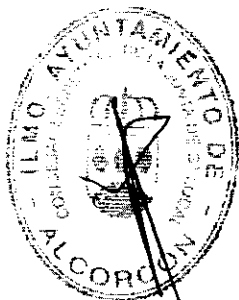
Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2023037_(2022193_ASE) referido a la APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, y vistos los informes favorables de fecha 27 de enero de 2023 del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 21 de febrero de 2023 de la Asesoría Jurídica Municipal, de existencia de crédito adecuado y suficiente de la Intervención municipal de fecha 23 de febrero de 2023, y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de febrero de 2023 que dice :

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de febrero de 2021, previa tramitación del expediente mediante procedimiento abierto establecido al efecto, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa THYSENKRUPP ELEVADORES S.L.U. con CIF B46001897, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación. El presupuesto máximo del contrato para sus dos años de duración se estableció en 97.797,04 €, IVA incluido. El contrato se formalizó el 26 de febrero de 2021.

Por acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, se aprueba el alta del ascensor eléctrico del polideportivo de los cantos en el contrato de servicio de mantenimiento de ascensores del ayuntamiento de Alcorcón, expte. 2021177 (2020193_ASE), con el siguiente incremento económico:

INCREMENTO ECONÓMICO EN EL CONTRATO GENERAL POR EL MODIFICADO DE LA INSTALACIÓN DE ELEVACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS (AVDA. DE LOS CANTOS, 28)		
AÑO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Año 2021 (inicio 15/06/2021 hasta 30/11/2021)	210,38 €	254,55 €
Año 2022 (inicio 1/12/2021 hasta 30/11/2022)	459,00 €	555,39 €



Año 2023 (inicio 1/12/2022 hasta 28/02/2023)	114,75 €	138,85 €
TOTALES	803,25 €	971,93 €

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un máximo de un año.

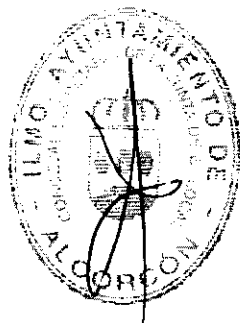
II.- El 27 de enero de 2023, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal ha emitido Memoria Justificativa relativa a la procedencia de la prórroga del contrato, del 1 de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2024, adjuntándose documento de la empresa adjudicataria mediante el que se da la conformidad a dicha prórroga.

El presupuesto de esta prórroga será de 49.453,91 €, IVA incluido, que se corresponde con el gasto estimado para financiar todas las prestaciones del contrato durante la misma y que se ajusta al máximo anual establecidos en pliegos. El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 40 920.01 213.00, y con la siguiente distribución por anualidades:

FACTURACIÓN (a mes vencido teniendo en cuenta el plazo de duración de la prórroga del contrato). La factura del mes de diciembre, se presenta en enero.		
CANON POR MANTENIMIENTO		
ANUALIDADES SEGÚN FACTURACIÓN	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Año 2023 (Del 1 marzo 2023 hasta 30 noviembre 2023)	15.653,25 €	18.940,43 €
Año 2024 (Del 1 diciembre 2023 hasta 28 febrero 2024)	5.217,75 €	6.313,48 €
TOTALES	20.871,00 €	25.253,91 €
TRABAJOS DE FACTURACIÓN APARTE (presupuesto limitativo)		
ANUALIDADES SEGÚN FACTURACIÓN	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Año 2023 (Del 1 marzo 2023 hasta 30 noviembre 2023)	15.000,00 €	18.150,00 €
Año 2024 (Del 1 diciembre 2023 hasta 28 febrero 2024)	5.000,00 €	6.050,00 €
TOTALES	20.000,00 €	24.200,00 €

III.- Con fecha 21 de febrero de 2023, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

IV.- Se incorporan al expediente certificados de retención de crédito, emitidos en fecha 23 de febrero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 920.01 213.00, asignando 37.090,43 € euros a la anualidad de 2023 y 12.363,48 € euros a la anualidad de 2024, atendiendo a la previsión de necesidades de dichos ejercicios.



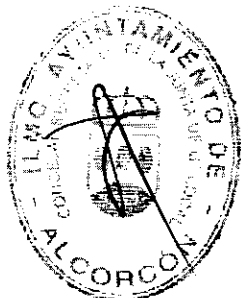
Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

V.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se considera que el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - APROBAR la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, formalizado con la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U. con CIF B46001897 por un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 1 de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2024. Dicha prórroga se ejecutará con un presupuesto máximo de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (49.453,91 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (49.453,91 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 920.01 213.00 y con la siguiente distribución por anualidades:



FACTURACIÓN (a mes vencido teniendo en cuenta el plazo de duración de la prórroga del contrato). La factura del mes de diciembre, se presenta en enero.		
CANON POR MANTENIMIENTO		
ANUALIDADES SEGÚN FACTURACIÓN	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Año 2023 (Del 1 marzo 2023 hasta 30 noviembre 2023)	15.653,25 €	18.940,43 €
Año 2024 (Del 1 diciembre 2023 hasta 28 febrero 2024)	5.217,75 €	6.313,48 €
TOTALES	20.871,00 €	25.253,91 €
TRABAJOS DE FACTURACIÓN APARTE (presupuesto limitativo)		
ANUALIDADES SEGÚN FACTURACIÓN	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Año 2023 (Del 1 marzo 2023 hasta 30 noviembre 2023)	15.000,00 €	18.150,00 €
Año 2024 (Del 1 diciembre 2023 hasta 28 febrero 2024)	5.000,00 €	6.050,00 €
TOTALES	20.000,00 €	24.200,00 €

Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en el presupuesto del ejercicio 2024

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo. Firmado y fechado electrónicamente”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

“PRIMERO. - APROBAR la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, formalizado con la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U. con CIF B46001897 por un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 1 de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2024. Dicha prórroga se ejecutará con un presupuesto máximo de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (49.453,91 €) IVA incluido.

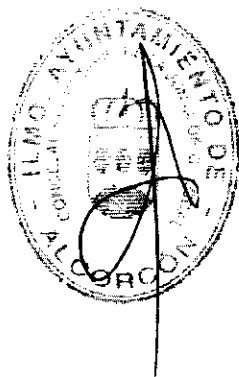
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (49.453,91 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 920.01 213.00 y con la siguiente distribución por anualidades:

FACTURACIÓN (a mes vencido teniendo en cuenta el plazo de duración de la prórroga del contrato). La factura del mes de diciembre, se presenta en enero.		
CANON POR MANTENIMIENTO		
ANUALIDADES SEGÚN FACTURACIÓN	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Año 2023 (Del 1 marzo 2023 hasta 30 noviembre 2023)	15.653,25 €	18.940,43 €
Año 2024 (Del 1 diciembre 2023 hasta 28 febrero 2024)	5.217,75 €	6.313,48 €
TOTALES	20.871,00 €	25.253,91 €
TRABAJOS DE FACTURACIÓN APARTE (presupuesto limitativo)		
ANUALIDADES SEGÚN FACTURACIÓN	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Año 2023 (Del 1 marzo 2023 hasta 30 noviembre 2023)	15.000,00 €	18.150,00 €
Año 2024 (Del 1 diciembre 2023 hasta 28 febrero 2024)	5.000,00 €	6.050,00 €
TOTALES	20.000,00 €	24.200,00 €

Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en el presupuesto del ejercicio 2024

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

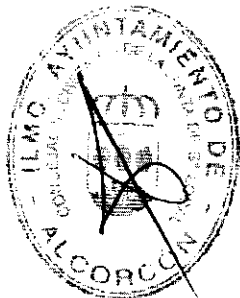
En Alcorcón, a fecha de firma del documento electrónico que figura en el encabezado.



El documento ha sido firmado o aprobado por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón. Fecha 23/02/2023.”

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto:

- Informe de la Titular del Servicio de Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 21 de febrero de 2023.
- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 26/2023 firmado por la Interventora Delegada del Área 1 del Ayuntamiento de Alcorcón, con fecha 24 de febrero de 2023. Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230006135, firmado por la Interventora General con fecha 14 de febrero de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220239000044, firmado por la Interventora General del Ayuntamiento de Alcorcón con fecha 23 de febrero de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220239000034, firmado por la Interventora General con fecha 23 de febrero de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230006403, firmado por la Interventora General con fecha 21 de febrero de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230006402, firmado por la Interventora General con fecha 21 de febrero de 2023.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes referenciados:

PRIMERO. - APROBAR LA PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, formalizado con la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U. con CIF B4600189, por un plazo de duración de un (1) año, del 1 de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2024. Dicha prórroga se ejecutará con un presupuesto máximo de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (49.453,91 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR UN GASTO por importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (49.453,91 €), para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 920.01 213.00 y con la siguiente distribución por anualidades:

FACTURACIÓN (a mes vencido teniendo en cuenta el plazo de duración de la prórroga del contrato). La factura del mes de diciembre, se presenta en enero.		
CANON POR MANTENIMIENTO		
ANUALIDADES SEGÚN FACTURACIÓN	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Año 2023 (Del 1 marzo 2023 hasta 30 noviembre 2023)	15.653,25 €	18.940,43 €
Año 2024 (Del 1 diciembre 2023 hasta 28 febrero 2024)	5.217,75 €	6.313,48 €
TOTALES	20.871,00 €	25.253,91 €
TRABAJOS DE FACTURACIÓN APARTE (presupuesto limitativo)		
ANUALIDADES SEGÚN FACTURACIÓN	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Año 2023 (Del 1 marzo 2023 hasta 30 noviembre 2023)	15.000,00 €	18.150,00 €
Año 2024 (Del 1 diciembre 2023 hasta 28 febrero 2024)	5.000,00 €	6.050,00 €
TOTALES	20.000,00 €	24.200,00 €

SIGNIFICÁNDOSE que dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en el presupuesto del ejercicio 2024

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/85.- PROPUESTA RELATIVA A SOLICITUD DE INFORMES A LAS ALTERACIONES SUSTANCIALES EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXpte. 1PU/05).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 9 de marzo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

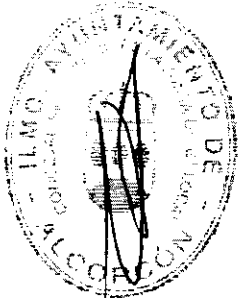
"Nº Expte.: 2023/03.05.01.15/1/PyG 1PU/05 PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR "RETAMAR DE LA HUERTA"

PROPUESTA DE ACUERDO PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: PyG 1PU/05 PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR "RETAMAR DE LA HUERTA"

Servicio: URBANISMO

Sección: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN



PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE SOLICITUD DE INFORMES A LAS ALTERACIONES SUSTANCIALES EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA.

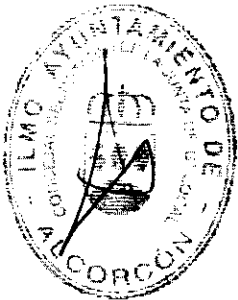
En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 17 de febrero de 2023, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe: Sobre solicitud de informes sectoriales a las alteraciones sustanciales en el Proyecto de urbanización de Retamar de la Huerta. 1PU/05

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ese Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 4 de julio de 2018, se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector “Retamar de la Huerta”.

En el expediente consta se han solicitado los siguientes informes sectoriales y de compañías suministradoras de servicios.

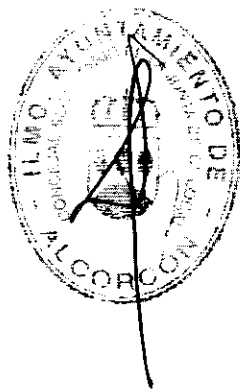
- *Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (De acuerdo con 36 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo).*
- *Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (Art 7 de Ley 38/2015, de 29 de septiembre) por si hubiera algún estudio informativo aprobado. 2 de agosto de 2018*
- *Demarcación de Carreteras del Estado. Informes de 2 de julio de 2018 y 29 de junio de 2021.*
- *Confederación Hidrográfica del Tajo. 14 de mayo de 2019, 6 de abril de 2020, 4 de abril de 2022*
- *CANAL, informe de viabilidad (abastecimiento, saneamiento, depuración, etc) y un informe patrimonial respecto del tramo sexto de su titularidad. 28 de junio de 2018 (patrimonio) y 31 de julio de 2018 (abastecimiento, agua regenerada y riego, y puntos de conexiones exteriores)*
- *DG Industria, Energía y Minas, CM, dado que comprende servicio de GAS y electricidad.*
- *Compañías suministradoras Gas, Telefonía, Electricidad.*
- *DG Carreteras e Infraestructuras CM (sobre todo el proyecto de los accesos).*
- *Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.*
- *Consorcio de Transportes.*
- *Vías Pecuarias.*
- *Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. 4 de septiembre de 2018*
- *D.G. de Medio Ambiente y Sostenibilidad, para aspectos de su competencia, y para que declare o no aplicable a este Proyecto de Urbanización el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de Proyectos previsto en la normativa de evaluación ambiental y sus anexos. 10 de agosto de 2018 y 8 de noviembre de 2019.*
- *IGN Informe técnico de 3 de diciembre de 2018*



Sometido a exposición pública, se producen las siguientes alegaciones, respecto de las que se ha dado trámite de audiencia a la Junta:

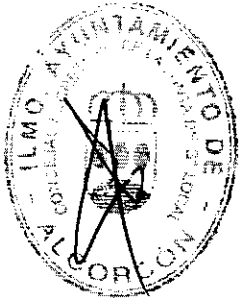
La Planteada por D. Fernando Castellano Martín, con entrada en este Ayuntamiento el 3 de agosto de 2018 al R/E nº 3377.

- *Denuncia la proximidad de balsas de decantación y Estaciones de bombeo cerca de la urbanización de campodon y de los arroyos de la madre y pasidre, cuando en versiones anteriores del PU ni aparecían junto a los cauces ni aparecía un nuevo aliviadero que desagua junto al arroyo de la madre, en una zona verde de villaviciosa, en el centro de la urbanización de campodon.*
- *No aparecen fases, cuando en anteriores versiones del PU sí aparecían.*
- *Los planos del PU muestran una usurpación de una parcela supuesta titularidad de la comunidad de propietarios de campodón.*
- *El proyecto debe recoger el nuevo trazado de la vereda de Segovia, con el tratamiento superficial adecuado, siendo dudoso que en un reducido espacio quepan los caballones paralelos a la M-50 y el nuevo trazado de la VP.*
- *Respecto a la conexión con la red de carreteras y vías públicas, verdadero nudo, gordiano de este desarrollo, no propone conexión concreta exterior. Las externalidades que esta situación provocará en el suelo urbano cercano ya desarrollado y en la propia M-506, sobre todo si se materializa la ejecución por fases y el enlace se difiere a la segunda, son de extraordinaria importancia.*
- *Es de aplicación a este expediente el procedimiento de evaluación ambiental.*



TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LA JUNTA: 1) El Texto Refundido del Proyecto de Urbanización cumple los requerimientos realizados por el Canal de Isabel II y la Comunidad de Madrid en lo que respecta al diseño y la instalación de la red de saneamiento de las aguas pluviales y de las aguas residuales. 2) La definición de las fases de ejecución de las obras de urbanización proyectadas en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización, ha sido objeto del Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución de las obras de urbanización del ámbito Retamar de la Huerta, aprobado mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón (en adelante, el "Convenio Urbanístico de Gestión") como permite el art. 99.3 de la LS-CM. 3) La Sentencia de 28 de febrero de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid señala, entre otras cuestiones, que la controversia suscitada en relación con la titularidad de la porción de 568,03 m² de la parcela núm. 9 antes referida, se trata de una cuestión de "titularidad controvertida que debe ser resuelta con ocasión de la tramitación y aprobación del nuevo Proyecto [de reparcelación]", aún sin firmeza. El Texto Refundido del Proyecto de Urbanización no contiene ninguna determinación que afecte a los derechos de propiedad de las fincas obrantes en el expediente reparcelatorio, que impida proceder a su aprobación. 4) La discrepancia existente en relación con la modificación de la clasificación de la Vía Pecuaria en los términos señalados en la Orden, también ha sido resuelta mediante la Sentencia de 28 de febrero de 2022 (no firme, se insiste). La alteración del trazado de la Vía Pecuaria contenido en la Orden, no requiere la previa modificación del Plan de Sectorización, sino que puede hacerse directamente por la reparcelación, sin previo deslinde. El acondicionamiento de

la Vía Pecuaria contenido en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización ha sido diseñado conforme a las indicaciones y requerimientos realizados por el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid y aparece perfectamente descrito, valorado y cuantificado en el texto del Proyecto. 5) En cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Plan de Sectorización, el PEI prevé la ejecución de dos accesos del Sector (Sur y Este), en concreto, (i) a través de la modificación de la actual glorieta de acceso a la Urbanización Campodón, situada en la carretera M-506; y (ii) a través de la ejecución de un puente de acceso sobre la M-50, que uniría el Sector con los futuros desarrollos. En todo caso, con carácter previo a la ejecución de las obras previstas en el PEI, se requerirá la aprobación de un Proyecto de Ejecución, que deberá ser autorizado por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid y por la Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento. Así pues, mediante la aprobación del PEI, se ha producido el “desdoblamiento” de las obras de Urbanización previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente, en dos proyectos diferentes, correspondientes con las obras exteriores y las obras interiores del Sector, que han sido recogidas en el PEI y en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización, respectivamente. Atendiendo a cuanto ha sido expuesto, la definición concreta de las conexiones externas es objeto de un expediente independiente (mediante el PEI), que en nada afecta a las obras de urbanización internas del Sector previstas en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización que se somete a aprobación 6) El Proyecto de Urbanización inicialmente aprobado no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los Anexos I y II de la LEA, por lo que no está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Así se reconoce expresamente en el Informe de 8 de noviembre de 2019, del Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.



INFORME MUNICIPAL: Como se afirma en el informe del ingeniero de caminos municipal de 5 de agosto de 2022, la necesidad de disponer elementos laminadores, cámaras de retención o estaciones de bombeo, responde a necesidades normativas, administrativas y técnicas. Por tanto, independientemente de su diseño o ubicación, resultan inevitables. Por razones operativas del Ayuntamiento de Alcorcón, se ha solicitado verbalmente y se solicitará en el informe técnico al proyecto de urbanización, la sustitución de las balsas de laminación por tanques de laminación, de mejor explotación y funcionamiento que las primeras. En este sentido, la alegación debe ser parcialmente estimada. El proyecto no hace alusión a su ejecución por fases, por cuanto que la junta de compensación pretende ejecutar las obras de principio a fin, en una sola fase. No procede objeción al respecto por parte del Ayuntamiento puesto que, el tamaño del ámbito es razonable como para acometer las obras de una sola vez. En cuanto a la conexión del ámbito Retamar de la Huerta con las carreteras y vías públicas, se está tramitando el correspondiente expediente en la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid al objeto de obtener la preceptiva autorización de la conexión del ámbito con la M-506. La documentación, tiene grado de definición suficiente para su autorización por la comunidad de Madrid, y a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización que la contenga, tendrá el grado de precisión necesario para su construcción (en este sentido debe estimarse parcialmente la alegación). Obra informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid que concluye que no es necesaria tramitación de procedimiento de

evaluación ambiental simplificada, siempre y cuando se proceda según la planificación prevista.

La planteada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, con entrada en este Ayuntamiento el 14 de agosto de 2018 al R/E nº 34633.

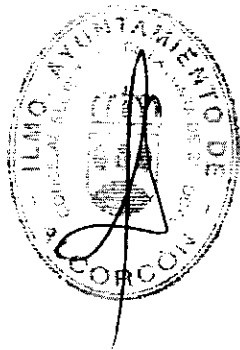
- *En materia de las 4 actuaciones propuestas aguas abajo del punto de vertido, no habría inconveniente en ejecutarlas (ODT 1 Puente del Paredón –limpieza de cauce y sedimentos e incremento del gálibo-, ODT 2 Camino de los Cedros –limpieza de cauce y tierras arrastradas-, ODT-3 Camino de Boadilla- limpieza de cauce y corrección de meandro-, ODT-4 Arroyo Rivierta –acondicionamiento de badén para paso de camino), siempre que se autoricen por la CHT, y que se comunique al propio Ayuntamiento para seguimiento para comprobación de replanteo, recepción de obras y modificaciones de tales obras. Todas estas actuaciones serán sufragadas por la entidad promotora en la ejecución de las obras.*

TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LA JUNTA: Las intervenciones son ajenas al Proyecto de Urbanización Interior del Retamar por lo que su detalle no se recoge el en Texto Refundido. La Junta ha propuesto al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, sufragar su ejecución mediante aportación de una cantidad cerrada (39.000€), manteniendo el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón la competencia para la tramitación ante los organismos administrativos oportunos (Confederación Hidrográfica del Tajo, Medio Ambiente u otros). A estos efectos la Junta no tiene inconveniente en suscribir Convenio.

INFORME MUNICIPAL: Nada que objetar a la apreciación del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon que afirma no tener inconveniente en la realización de las obras contenidas en el proyecto de urbanización de Retamar de la Huerta que se han de llevar a cabo en aquel municipio, siempre que estén autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, y que se comunique con antelación al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, el replanteo de las obras, su recepción y las posibles modificaciones que se produzcan. En tal sentido tu alegación debe ser estimada.

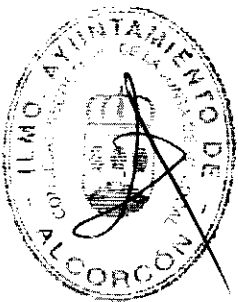
La planteada por CYII S.A., con entrada en este Ayuntamiento el 17 de agosto de 2018 al R/E nº 34837.

- *En lo relativo al segundo anillo principal de distribución de agua potable de la CM (infraestructura estratégica), cualquier afección sobre el mismo debe ser autorizada, sin realizarse relleno de tierras sobre su traza. Las Bandas de Infraestructuras de Aguas (BIA) y franjas de protección (FP) del segundo anillo se ven afectadas por caballones y muros ecológicos lo que no es compatible con su protección. El proyecto de conexión exterior eléctrica cruza con la infraestructura estratégica, por lo que el proyecto de ejecución deberá ser autorizado por la empresa.*
- *Se deberán cumplir las estipulaciones 11ª y 12ª del convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano de 2012, por lo que deberá ponerse en conocimiento de CYII el PU, empresa pública que deberá aprobarlo en materia de abastecimiento.*



- En virtud de la estipulación 10ª del convenio de alcantarillado de 2010, a la aprobación definitiva del PU en materia de saneamiento debe preceder la aprobación técnica del CYII. Se debe cumplir el art. 7 del Decreto 170/98.
- Se debe cumplir el convenio de infraestructuras hidráulicas de 2013, y por lo tanto pagar las cantidades en él establecidas como requisito a la conformidad técnica de los proyectos, condicionando la aprobación definitiva del PU al informe previo de viabilidad y puntos de conexión solicitado por los promotores y emitido por el CYII

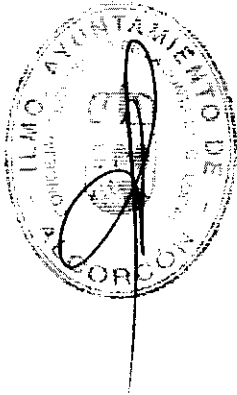
TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LA JUNTA: 1) En Segundo Anillo Principal de distribución de agua se ve afectado por las siguientes obras para las que se han propuesto las siguientes actuaciones en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización: -Cruce del segundo anillo bajo la rotonda existente inmediatamente al norte del arroyo de la Madre. Se propone la protección de dicho cruce bajo losa de hormigón, con un tratamiento similar al que pueda tener en cualquier cruce de un viario público. La infraestructura quedará bajo viario público accesible en todo momento para su mantenimiento. -Afección del caballón sur a la zona de protección y al segundo anillo. Se ha sustituido el caballón sur por una pantalla acústica con cimentación fuera de la zona de protección de la tubería de manera que en caso de ser necesario se pueda desmontar la pantalla existente, realizar las labores de mantenimiento que sean necesarias y posteriormente volver a recolocar la pantalla acústica. Se eliminan por lo tanto el relleno de tierras sobre el segundo anillo contemplado en el anterior proyecto de protección acústica. Se incorpora el plano de superposición de las Bandas de infraestructuras del Canal de Isabel II, y sus franjas de protección, con la planta del Proyecto de urbanización, para la mejor comprensión de lo explicado anteriormente. 2) y 3). Con carácter previo al inicio de las obras deberá tramitarse proyecto de conformidad técnica tanto de la red de saneamiento como de la red de abastecimiento del Sector, para lo que se remitirán los proyectos específicos de ambas redes a los respectivos departamentos de conformidades técnicas del Canal. Además, las conexiones exteriores se han incluido dentro del PEI por lo que se solicitarán informes al Canal de Isabel II dentro de ese expediente 4). Con carácter general lo habitual en desarrollos urbanísticos similares es que el pago de las cantidades previstas en el convenio para el Sector de Retamar de la Huerta se realice con carácter previo a la suscripción del convenio específico de conformidad técnica de la red de abastecimiento que suscriba la Junta de Compensación con el Canal de Isabel II y que habrá de condicionar el inicio de las obras. El pago de las cantidades que se impongan a la Junta de Compensación debería quedar vinculado a la autorización para ejecutar las obras de la red de abastecimiento de agua del Proyecto de Urbanización interior y la Conformidad técnica quedar en dos diferentes y separadas, que serían las siguientes; (i) Una primera conformidad a la red interior, cuya recepción quedará supeditada a la efectiva realización de la obra de conexión exterior y (ii) Una segunda Conformidad Técnica a la red exterior, una vez se apruebe el proyecto de obras del Plan Especial de Infraestructuras, previa obtención de los suelos necesarios. De este modo, una vez obtenida la Conformidad Técnica a la red interior, ya no existiría ningún impedimento de carácter técnico para el inicio de las obras interiores, todo ello sin perjuicio de que la recepción de la red interior quedara supeditada a la efectiva realización de la obra de conexión exterior.



INFORME MUNICIPAL. Estimación de las alegaciones de Canal en los términos de los informes del ingeniero de caminos de 5 de agosto de 2022. Se deberán atender las siguientes consideraciones para la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. 1. Será necesaria la presentación del justificante de abono del importe correspondiente al Convenio Administrativo de Cooperación para la ejecución de las infraestructuras generales de saneamiento y depuración de la cuenca del arroyo de la Reguera para el ámbito Retamar de la Huerta, y a la obtención de las conformidades técnicas de los proyectos de abastecimiento, saneamiento y agua regenerada, en su caso. 2. Deberán aportarse de las conformidades técnicas de CANAL respecto de las redes de su competencia, léase red de distribución de agua, redes de saneamiento de aguas fecales y pluviales y red de agua regenerada. No se deben producir afecciones a las infraestructuras de abastecimiento de CANAL, sobre todo en el caso de infraestructuras estratégicas. Sin embargo, se deja constancia que, dado el tiempo transcurrido desde la alegación y las modificaciones que se vienen produciendo en el proyecto de urbanización esta circunstancia, ya se ha modificado. Sin embargo, procede recabar el informe favorable de CANAL respecto de la nueva solución que se plantea en el proyecto de urbanización para la compatibilización de la infraestructura (informe del ingeniero de caminos del 5 de agosto de 2022)

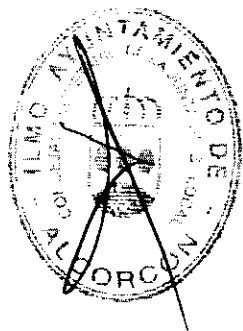
Se solicitará de la D. G. correspondiente se emita el informe del art. 7 del Decreto 170/98 de 1 de octubre o aquellos informes o procedimientos que sean de su competencia.

La planteada por Tomás Álvarez Alende, Jonatan Martín Hernández y Francisco Duque Pérez, con entrada en este Ayuntamiento el 17 de agosto de 2018 al R/E nº 34871. A éste recurso de adhieren otros



- Plantean diferentes cuestiones en torno a la rotonda sur de acceso, que afirman está fuera del ámbito, así como sobre los accesos y tráfico.
- Solicitan la conexión del ámbito con la M-50.
- Muestran preocupación por la protección acústica
- Proponen mallazo en solera de la senda para bicicletas
- Cualquier eventual tanque de tormentas o balsa de laminación debe realizarse sin afectar al barrio de Campodon
- Las dotaciones deportivas deben ejecutarse en su totalidad
- Las viviendas de la calle pajaritos quedarán en situación de inseguridad por la ejecución del RLIV-2, al quedar muy bajos sus jardines si se ejecuta de conformidad con la cota natural del terreno
- Los daños en los vallados deberán ser satisfechos por quienes los promuevan
- Con mayor dotación de aparcabicis y carril bici.

TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LA JUNTA: Los accesos al Sector se han incluido en el Plan Exterior de Infraestructuras de conexiones exteriores (en adelante, el "PEI"), actualmente en tramitación. Posteriormente se redactará el Proyecto de obras del PEI, en el que se definirá la ejecución material de las obras. El PEI recogerá las determinaciones que establezcan tanto la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid (como Administración titular de la actual glorieta y de la carretera M-506) como por el Ministerio de Fomento, así como de los demás organismos afectados para su informe preceptivo. El 29 de diciembre



de 2020 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución de las obras de urbanización del ámbito "Retamar de la Huerta" por fases o unidades independientes y el establecimiento de los criterios necesarios para llevar a cabo la edificación, así como las garantías a prestar por la Junta de Compensación para asegurar la completa ejecución de las obras de urbanización, este convenio está pendiente de aprobación definitiva y suscripción. Dicho convenio, de aprobarse definitivamente regulará el calendario de ejecución de obras y lo planteado sobre las primeras ocupaciones de vivienda. Con motivo del plan de obra, se realizará un plan de vigilancia ambiental, que definirá un itinerario de tráfico pesado durante la obra, con el fin de minimizar tanto el impacto acústico en la urbanización Campodón durante las obras, como la incidencia en el tráfico habitual de la zona. Durante la fase de tramitación de la autorización de ejecución de obras se incorporará en el proyecto, dentro del Plan de Seguridad, el correspondiente anejo de desvíos de tráfico en el que se analicen dichos aspectos. Los accesos al Sector se recogen en el PEI que se está tramitando y serán detalladas en el Proyecto de Obras del PEI, que deberá ser autorizado por las administraciones competentes en materia de carreteras, licitándose y contratándose por la Junta en su condición de promotora de la obra, junto con la coordinación de seguridad y salud. En lo relativo a los accesos a la segunda rotonda distribuidora se estará a lo que disponga la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en sus respectivas autorizaciones al mismo. En lo relativo a las conexiones con la M-50, el Plan de Sectorización no lo prevé, sino tan solo a nivel de PEI, uno a través de la M-506 y otro por el Este a través de un puente sobre la M-50 desde la Avenida de San Martín de Valdeiglesias. En lo relativo a la afección acústica se remite a los estudios de ruido del expediente con tabla de calidad acústica para áreas urbanizadas existentes que establece el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. El Proyecto de Protección Acústica incorpora la definición de las pantallas acústicas, caballones y muros ecológicos necesarios para conseguir los objetivos de calidad acústica. El arbolado no funciona como apantallamiento acústico, sean cuales sean las especies plantadas, habiéndose previsto caballones en tierra y pantallas acústicas en el frente de la M-50 y la M-506 así como en el interior del sector, muros ecológicos en el interior del sector. Las plantaciones se ajustan al Plan Director de Arbolado Urbano municipal. No se ha incluido hidrosiembra en taludes inicialmente previstas en parcelas edificables de desmonte dado que existe voluntad de edificar tales parcelas inmediatamente, lo que conllevará su desmonte. La sección tipo y el paquete de firmes empleado en los carriles bici cumple normativa. Se eliminó el mallazo para evitar la dificultad en el mantenimiento posterior en caso de ser necesaria la ejecución de calas para nuevos servicios y reposición del pavimento. Así mismo se incorporó la estabilización de los suelos para garantizar una explanada adecuada a las solicitudes de proyecto. Las alineaciones del viario son una determinación del planeamiento, el Proyecto de Urbanización se ha limitado a desarrollar las soluciones propuestas en el Plan de Sectorización aprobado definitivamente, respetando, salvo adaptaciones de detalle, las secciones tipo de las calles previstas en dicho planeamiento. El vertido de aguas pluviales previsto en el Proyecto, se recoge en el ANEJO 3-SANEAMIENTO, en este se definen los puntos de vertido y las balsas de laminación previstas, en el interior del ámbito, todo ello según lo informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Tratándose de una competencia autonómica, el Proyecto de Urbanización

desarrolla a nivel de proyecto de construcción las soluciones planteadas en los informes de viabilidad emitidos por el servicio de planificación del Canal de Isabel II y en el documento correspondiente al Decreto 170/98 emitido en fase de planeamiento por la Comunidad de Madrid. En materia de zonas deportivas, el proyecto de urbanización se ajusta al plan de sectorización. La distribución de juegos infantiles se ha realizado de acuerdo al criterio de concentrar los juegos en dos grandes zonas que permitan un mejor mantenimiento y una dotación más completa, frente a otro posible criterio de diseño basado en distribuir los juegos en pequeños parques más diseminados por la urbanización. Así mismo se ha tratado de ubicarlos en los parques asociados a los arroyos de La Madre y barranco Pasidre más cercanas a los futuros usos residenciales. Las rasantes de los viales que limitan con zonas edificadas se han adaptado a las cotas de dichas viviendas. En concreto la rasante de la calle paralela a la calle Pajaritos (Eje 11 desde los p.k. aproximados 0+360 a 0+480) se ha diseñado para evitar la diferencia de cota con la calle Pajaritos bajando la rasante del mismo en torno a los dos metros respecto al terreno existente evitando los posibles efectos derivados de que la calle quedara por encima de las viviendas existentes

INFORME MUNICIPAL. Como afirma el ingeniero de caminos municipal en su informe de 5 de agosto de 2022 la conexión del ámbito con la autovía M-50 fue solicitada al Ministerio de Fomento en fase de planeamiento y rechazada, fundamentalmente, en virtud de la normativa técnica que regula las distancias entre entradas y salidas consecutivas a las Autovías del Estado, debiendo ser objeto de estimación que Las conexiones viarias exteriores de Retamar de la Huerta, hayan de tener autorización del titular de la vía a la que conectan. El mallazo, en casos como el que nos ocupa a nivel de carriles bici, se dispone, como sabrá el alegante, para mejorar el comportamiento de la solera frente a la fisuración producida, sobre todo, por retracciones en los primeros años de puesta en servicio. Pues bien, es criterio técnico municipal, sacrificar las pequeñas fisuraciones que se producen, que no afectan al comportamiento mecánico de la solera, ni al uso y disfrute de la infraestructura (en este caso la fisuración es una cuestión meramente estética) frente a la facilidad de realizar labores de mantenimiento a cielo abierto. Los accesos al nuevo ámbito han de ser autorizados por los titulares de la vía a la que se conecta. Las obras de urbanización incluyen dos accesos que tendrán que estar ejecutados para la ocupación de las viviendas. El proyecto de urbanización incluye en su diseño tres balsas de laminación. Por razones que se han aludido en respuesta a otra alegación, estas serán sustituidas por tanques de laminación, mejorando la solución anterior. El vial más próximo a la Calle Pajaritos, es un vial de carácter peatonal correspondiente a una senda que recorre perimetralmente parte del parque fluvial que se plantea en el ámbito. El vial, está adaptado a las exigencias que se le solicitan a una senda y no se encuentra razón para solicitar la modificación de sus cotas que responden a un correcto ajuste técnico. El impacto ambiental del proyecto de urbanización ha sido suficientemente valorado por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, constando la documentación en el expediente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos. El proyecto contempla, en su pliego de prescripciones técnicas particulares, la forma de ejecución de las unidades de obra contenidas en él, de modo que las afecciones a terceros durante la ejecución de las obras, sea lo menor posible. En lo referente a los daños que se produzcan, será su causante el obligado a reponerlos. Por último, en lo que al recrecido de los cerramientos exteriores de las fincas colindantes a Retamar de la Huerta se refiere, o similares, hacemos constar que la ejecución de las obras de urbanización, no



impone el recrecido de cerramientos a los actuales propietarios de Campodón que, de hacerlo, lo harán de forma voluntaria si así lo estiman conveniente pero, como no puede ser de otra manera, a su propia costa.

La planteada por la EUC de Campodón en disolución, con entrada en este Ayuntamiento el 24 de agosto de 2018 al R/E nº 35632.

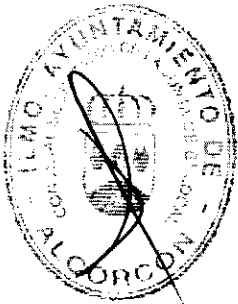
- *Igual que la anterior, en lo sustancial.*

TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LA JUNTA: Igual que el anterior.

INFORME MUNICIPAL: Le es de aplicación el anterior.

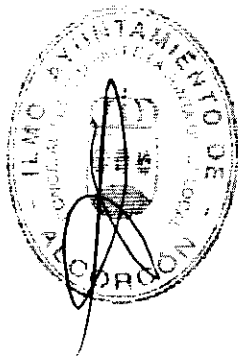
La planteada por el Grupo Municipal Socialista, con entrada en este Ayuntamiento el 24 de agosto de 2018 al R/E nº 35634.

- *Se plantea la recurrente si el proyecto de urbanización se ha adaptado a la ley de las 3 alturas (art. 13 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, suprimido por el art. único de la Ley 4/2015, de 18 de diciembre)*
- *Si se ha disminuido el número de viviendas protegidas o si se ha disminuido su superficie*
- *Se pregunta sobre el trazado y acondicionamiento de las VP.*
- *Se pregunta sobre la superficie de los espacios libres arbolados, dominio público hidráulico, VP y pantallas acústicas, que deberán contar con el visto bueno del MFOM*
- *Se pregunta por los cruces de los anillos de distribución de CYII-G*
- *Se pregunta sobre si la edificación es con sus antenas, pararrayos y grúas respetarán las servidumbres aeronáuticas en lo relativo al aeropuerto Madrid – Cuatro Vientos.*
- *No se aprecia exista informe en materia de accesos y movilidad.*
- *Se debe garantizar el abastecimiento de agua a nivel de sistemas exteriores y comunes a otros ámbitos.*



TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LA JUNTA: 1 y 2) El Proyecto de Urbanización es un proyecto de obras que desarrolla un planeamiento previamente aprobado por lo que no es un instrumento que pueda alterar las determinaciones reflejadas en el planeamiento que desarrolla, a nivel de usos, número de viviendas protegidas, u otras determinaciones estructurantes o pormenorizadas. 3) Se incluye el acondicionamiento de las vías pecuarias que atraviesan el ámbito de acuerdo al Plan de Sectorización aprobado definitivamente, incluso el trazado recogido en la Orden 979/2016 por la que se modifica la clasificación de la Vereda de Segovia a su paso por los municipios de Villaviciosa de Odón y Alcorcón, todo ello conforme a las indicaciones y requerimientos realizados por el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, consistiendo en la extensión de una capa de zahorra sobre la Vía, que permite su uso como zona de paso de ganado, y en el tratamiento diferenciado a los cruces puntuales que puedan existir entre VP y los viales, mediante adoquinado y señalización, tanto vertical como horizontal 4). Los Espacios Libres son los que se derivan del Plan de Sectorización aprobado definitivamente. No corresponde al Proyecto de Urbanización el establecimiento de los límites de las parcelas. El proyecto define los diferentes espacios arbolados y su tratamiento que se encuentra en el ANEJO 08 DE JARDINERÍA Y RIEGO. En materia de protección acústica se estará al informe final de la Demarcación de Carreteras antes de la aprobación definitiva del Texto

Refundido, existiendo dentro del Plan de Sectorización definitivamente aprobado un informe de la Dirección General de Aviación Civil que confirma, que no existe afección al espacio aeronáutico. 5) Existe en tramitación un PEI que tiene por objeto la ejecución de las obras correspondientes con las conexiones exteriores viarias e infraestructuras del Sector y en el que se prevé, entre otras cuestiones, la conexión del Sector a las redes viarias generales y supramunicipales, mediante dos accesos del Sector (Sur y Este), en concreto, (i) a través de la modificación de la actual glorieta de acceso a la Urbanización Campodón, situada en la carretera M-506; y (ii) a través de la ejecución de un puente de acceso sobre la M-50, que uniría el Sector con los futuros desarrollos. En todo caso, con carácter previo a la ejecución de las obras previstas en el PEI, se requerirá la aprobación de un Proyecto de Ejecución, que deberá ser autorizado por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid y por la Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento. Mediante la aprobación del PEI, se ha producido el "desdoblamiento" de las obras de urbanización previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente, en dos proyectos diferentes, correspondientes con las obras exteriores y las obras interiores del Sector, que llevarán los correspondientes informes sectoriales. La definición concreta de las conexiones externas es objeto de un expediente independiente (mediante el PEI), que en nada afecta a las obras de urbanización internas del Sector previstas en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización que se somete a aprobación. 6) se cuenta con informe de viabilidad al abastecimiento de agua potable del Sector Retamar de la Huerta emitido por el Canal de Isabel II de fecha 31/07/2018 en el que se indican las condiciones que se debe cumplir. El Ayuntamiento de Alcorcón está tramitando un Convenio con el Canal de Isabel II en el que se especifican los compromisos de ejecución de las infraestructuras hidráulicas del municipio 7) Durante la tramitación del procedimiento de aprobación del Proyecto de Urbanización se han solicitado la totalidad de los informes sectoriales exigidos, habiéndose recabado parte de ellos con carácter favorable y estando otros pendientes de informe al presente Texto Refundido. El Texto Refundido del Proyecto de Urbanización incorpora la concreta relación de estos y da cumplimiento a los requerimientos Efectuados.



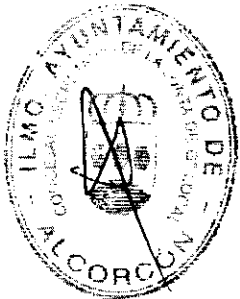
INFORME MUNICIPAL: Los elementos de protección acústica proyectados han sido sometidos a informe de la Demarcación de Carreteras del Estado. La implantación de los caballones comportará el pago de un canon por ocupación de los terrenos de dominio público del Estado y, el sometimiento a las condiciones generales que el ministerio imponga. Por lo tanto, la alegación debe ser parcialmente estimada en los términos de los informes obrantes en el expediente. De acuerdo con lo que se alega, ha sido necesario modificar la primera solución proyectada, sobre todo por razón de lo objetado por CANAL y el Ministerio de Transportes, para su autorización que, debe constar en el expediente, para la aprobación definitiva del proyecto. En todos los casos se cumplen las servidumbres aeronáuticas en el ámbito, sin problemas de colisión para el Aeropuerto de Cuatro Vientos. En lo relativo a la movilidad interior del ámbito, las intersecciones están dimensionadas de forma suficiente para la conformación y estructura edificatoria del Retamar de la Huerta. Existe informe del servicio competente del Ayuntamiento en materia de Movilidad. En lo que respecta a las conexiones exteriores, el proyecto de conexión exterior del ámbito con la carretera M-506 de titularidad de la Comunidad de Madrid, incorpora el correspondiente estudio d tráfico que justifica la suficiencia de la conexión. Por otro lado, entre las conexiones exteriores del ámbito, se ha añadido una segunda conexión desde la Avenida de San Martín de Valdeiglesias al ámbito Retamar de

la Huerta que mejora lo documentado en proyecto, en el momento de la alegación, lo que debe ser parcialmente estimado en los términos de los informes obrantes. Consta en el proyecto, la viabilidad de suministro otorgada por CANAL, a la distribución de agua potable. El informe de viabilidad establece una conexión provisional hasta el momento en que se ejecute la infraestructura definitiva de conexión. Se han solicitado los informes relacionados en la lista por el alegante, como obliga una correcta tramitación administrativa y se han de tener en cuenta las condiciones que se establezcan aquellos que sean preceptivos, por lo que debe ser objeto de estimación.

La Planteada por Juan Ramón Bouso Rodríguez el 31 de enero de 2018 al R/E nº 5134

- Que, como propietario de un local en Avenida de la Caza, para acceder a equipamientos comunes –no dice cuáles-, primero debe pasar por Villaviciosa, volviendo luego por los viales proyectados en Alcorcón, lo que le discrimina como usuario de estos servicios públicos, siendo incoherentes las conexiones viarias entre lo existente y el nuevo ámbito Retamar de la Huerta

TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LA JUNTA: El nuevo acceso planteado a la urbanización Retamar de la Huerta se recoge en Plan Especial de Infraestructuras de conexiones exteriores en Retamar de la Huerta (en adelante, el "PEI"), para la ejecución de las conexiones exteriores viarias y de infraestructuras del sector Retamar de la Huerta, aprobado inicialmente el 22 de diciembre de 2020, y actualmente en tramitación, en este expediente será donde se sustancie finalmente el trazado último en relación a la ampliación de la 506 y su conectividad con el entorno. La estructura de la red viaria del nuevo desarrollo es una determinación estructurante del Plan de Sectorización aprobado definitivamente, siendo el Proyecto de Urbanización un proyecto que desarrolla dicho plan sin poder alterarlo. El nuevo Sector de Retamar de la Huerta se conecta a través de los siguientes viales de la actual Urbanización de Campodón: • Calle Asturias • Calle Calandria • Calle del Coto.



INFORME MUNICIPAL: No compartimos, porque tampoco entendemos bien lo ilógico de las conexiones viarias entre las calles existentes y el nuevo ámbito de Retamar de la Huerta, lo expuesto en la alegación. Por otro lado, manifestamos que nada obliga a los residentes de Campodón a circular por Villaviciosa de Odón, al igual que manifestamos que el tránsito entre municipios es libre, como lo es en todo el Estado, por lo que tampoco se produciría ningún perjuicio si así hubiera de ser. Por otro lado, no es el momento ahora de discutir decisiones de ordenación definitivamente aprobadas y válidamente adoptadas.

Como afirma el informe del ingeniero de caminos tantas veces nombrado, la estimación de las alegaciones no supone necesidad de realizar cambios en el texto refundido del proyecto de urbanización, más allá de las ya realizadas durante su tramitación.

Resultado de todo lo anterior (alegaciones e informes), y del contenido del PEI inicialmente aprobado residenciado al expediente 1PP/20, la Junta ha decidido presentar, con fecha 30 de diciembre de 2022 y R/ nº 52323 un documento de proyecto de urbanización refundido, ratificado por su asamblea general el 15 de noviembre de 2022 (previas las presentaciones pasadas por la Asamblea de 14

de julio de 2022), al que a requerimiento del Ayuntamiento acompaña una propuesta de tramitación y de solicitud de informes.

Como afirma la Junta "el documento presentado el 23 de diciembre (ORVE de 23 de diciembre, pero con entrada en el Ayuntamiento el 30 de diciembre de 2022), sustituyó junto con sus anexos íntegramente a los presentados con anterioridad.

El documento consta de tres cuerpos, fundamentalmente:

- Obra interior.
- Documento de cruces con BIAS.
- Documento de Protección Acústica.

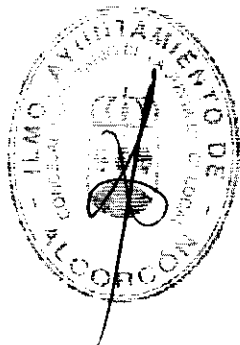
Los aspectos esenciales alterados de este refundido, son, según afirma la Junta, modificaciones en lo que respecta a la distribución de los carriles, a los efectos de incorporar un carril bici, que no modifican las alineaciones y rasantes recogidos en el Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente. Además, en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización incorpora alteraciones en la planta de la urbanización, como consecuencia del nuevo trazado de la Vía Pecuaría Vereda de Segovia, en los términos antes señalados en la contestación a alegaciones.

Afirma la Junta que como consecuencia de los Informes de la Demarcación de Carreteras del Estado ha sido necesario introducir modificaciones en el Proyecto de Protección Acústica, así como incorporar la documentación complementaria. Las modificaciones introducidas afectan la ocupación de los caballones previstos en el Proyecto de Protección Acústica y al cruce de las instalaciones sobre el Arroyo de la Madre y del Barranco de Pasidre.

Como consecuencia de los requerimientos realizados por el Canal de Isabel II, afirma la Junta ha sido necesario modificar los anexos del Proyecto de Urbanización relativos a las redes de saneamiento, riego y abastecimiento, a los efectos de adaptar su contenido a la última normativa vigente del Canal de Isabel II (esto es, a las Normas para redes de saneamiento. Versión 3 – 2020; a las Normas para redes de abastecimiento. Versión 4 – 2021; y a las Normas para redes de reutilización. Versión 2 – 2020). En lo que respecta a las alegaciones formuladas por el Canal de Isabel II al Proyecto de Protección Acústica, relativas al relleno de las tierras del caballón 1, el nuevo texto del Proyecto prevé la implantación de pantallas, sustituyendo la solución de ocupación del caballón adoptada inicialmente.

De conformidad con lo indicado en los referidos Informes de viabilidad, con carácter previo al inicio de las obras de urbanización (y a la aprobación definitiva del PU o condicionada ésta a las conformidades técnicas), será necesario someter los proyectos correspondientes a las redes de saneamiento, riego y abastecimiento, a la conformidad técnica del Canal de Isabel II.

El Texto Refundido del Proyecto de Urbanización, continúa diciendo la Junta, mantiene el tratamiento dado a los cauces del Arroyo de la Madre y del Barranco de Pasidre, sustituyendo una batería de marcos, por un puente en el cruce del Arroyo de la Madre con el viario principal de la urbanización y bajo el caballón, en cumplimiento de los criterios generales de diseño de fijados por los informes



de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que indicaban la preferencia de emplear obras de drenaje con la menor afección posible al cauce.

La eficacia ejecutoria de la obra de urbanización derivada de la aprobación definitiva del PU, quedará condicionada a los requisitos previos al inicio de las obras de urbanización (como con las conformidades técnicas del CYII), como tramitar ante la Confederación Hidrográfica del Tajo los correspondientes expedientes (i) de autorización de obras en zona de dominio público (con respecto a las obras de drenaje transversal y puentes) y (ii) de autorización de obras en zona de policía (para las obras de urbanización situadas en las bandas de 100 metros, delimitadas en los documentos de análisis hidrológico/ hidráulico de los cauces, al parecer ya informadas favorablemente por el mencionado organismo).

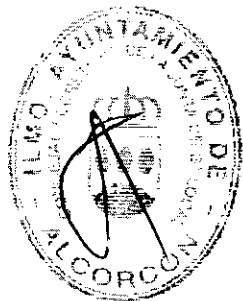
Como consecuencia de la Sentencia de 28 de febrero de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se introduce el nuevo trazado de la Vía Pecuaría Vereda de Segovia en los términos definidos en la Orden por la que se modifica su trazado y en el Plan de Sectorización de Retamar de la Huerta.

En materia de abastecimiento de energía eléctrica dice la Junta el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización introduce modificaciones en relación con las instalaciones de suministro eléctrico, a los efectos de adecuar su contenido al último convenio suscrito ente la Junta y la compañía suministradora, mediante el que se introduce la instalación de dos centros de reparto, en sustitución a la instalación de un centro de reparto y una subestación eléctrica en el Sector 8. Por su parte, en el PEI aprobado inicialmente se contempla las reservas de suelo necesarias para la interconexión del Sector con la futura subestación eléctrica situada en el Sector 8

Las referidas modificaciones realizadas en el Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente, han sido comunicadas al Ayuntamiento de Alcorcón, que ha informado los cambios realizados en virtud de los informes internos que se dirán, antes de su sometimiento a órgano de gobierno alguno:

- PPyJJ (Riego). Desfavorable.
- ESMASA. Favorable a que continúe la tramitación.
- Alumbrado Público. Favorable a que continúe la tramitación.
- Medio Ambiente y Sostenibilidad. Favorable a que continúe la tramitación.
- Movilidad, Tráfico y Bomberos. Favorable a que continúe la tramitación.
- Infraestructuras y OO.PP. Favorable a que continúe la tramitación.

Derivado de que se trata de un texto que recoge lo inicialmente aprobado con las aludidas modificaciones, por un principio elemental de eficiencia administrativa la Junta solicita, en contestación al requerimiento municipal de 25 de mayo de 2022, que no se vuelva pedir informe sectorial en lo atinente a los aspectos ya informados y no alterados, a cuyo efecto aporta unos extensos informes de 8 de junio de 2022 y 23 de diciembre de 2022, elaborados por D. Fernando González García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y redactor del Proyecto de Urbanización, cuyo contenido es asumido expresamente por la Junta en el apartado V de su escrito ORVE REGAGE22e00024466347 de 14 de junio de 2022 y ORVE de 23 de diciembre de 2022 REGAGE22e00059313391.



Sucintamente la Junta solicita que se vuelvan a solicitar los siguientes informes sectoriales:

- Demarcación de Carreteras del Estado.
- Patrimonio CYII
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la CM (en lo relativo a la protección acústica)
- Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CM
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid
- Iberdrola

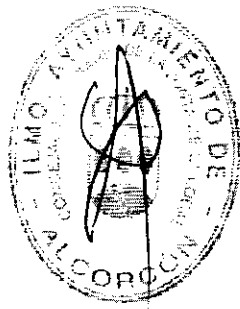
Y que no se repita el trámite de solicitud de informe en los siguientes (si bien es cierto antes del anexo de Tanques)

- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.
- Dirección General de Ferrocarriles del MFOM
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.
- Madrileña Red de Gas
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- Telefónica
- IGN

No obstante, la propia junta afirma, en su aludida solicitud: "En todo caso, la aprobación del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización deberá someterse a la emisión de todos aquellos informes sectoriales que el Ayuntamiento de Alcorcón considere convenientes".

Derivado de lo anterior se considera conveniente solicitar los siguientes informes

- Demarcación de Carreteras del Estado.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la CM.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CM.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (por si en algo afectara la nueva Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones).
- CYII (el propio informe residenciado al nº 79 del expediente lo exige, como informe separado).
- CYII S.A.
- CHT (exclusivamente en lo relativo a Tanque de Laminación, documento con entrada el 8 de febrero de 2023 al R/E nº 6227).
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, o la correspondiente (art. 7 Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid). Informe exigido por el informe emitido de CYII S.A. al documento 79 del expediente.



- Iberdrola.

Debe significarse que debiendo figurar los tanques de laminación en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización, CHT deberá pronunciarse, por lo que se le solicitará informe de la documentación con entrada en este Ayuntamiento el 8 de febrero de 2023 al R/E nº 6227 por la que se implementa dicha infraestructura (Anexo 16), respecto de la cual, en el informe del ingeniero de caminos de fecha 14 de febrero de 2022, establece que no existe inconveniente técnico para continuar la tramitación del proyecto de urbanización refundido de Retamar de la Huerta. Procede la remisión del documento a la Confederación Hidrográfica del Tajo, al objeto de que remita informe complementario, en tanto que la nueva solución de tanques de laminación, difiere en su funcionamiento respecto de la previa.

La Junta reconoce que todavía no se ha presentado anexo de riego, por lo que la pretendida denominación de documento refundido de urbanización parece no responde a la realidad, al estar el documento incompleto, y presentado por partes, la última de las cuales es, precisamente, la correspondiente a los tanques de tormentas (anexo 16).

Lo anterior lógicamente impide que pueda someterse al necesario trámite de información pública, pero habilita a dar cuenta de lo elaborado (a falta únicamente del anexo de riego), y permite adelantar la emisión de los informes sectoriales y contestación a alegaciones en lo relativo a los aspectos para los que sí parece haber una solución técnica con vocación de ser definitiva.

En lo relativo a la competencia, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local por razón de la materia derivado del art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por cuanto a través de los informes existentes se aprueba una documentación del proyecto de urbanización (de la que se da cuenta), a efectos de su remisión y continuación de trámites.

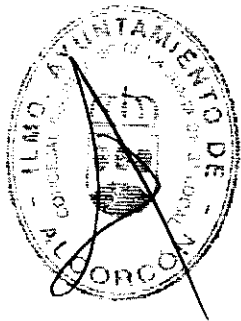
A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar contestación a las alegaciones obrantes en el expediente en los términos del informe del ingeniero de caminos municipal de 5 de agosto de 2022 y restantes.

Segundo: Dar cuenta del documento presentado con fecha 30 de diciembre de 2022 y R/ nº 52323, y el 8 de febrero de 2023 al R/E nº 6227, para solicitar los informes correspondientes en los términos indicados, con requerimiento a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta de presentación del anexo de riego que obtenga el visto bueno del Servicio de Parques y Jardines en el plazo de un mes para completar el expediente.

Tercero: Una vez emitidos los informes a que se refiere el expositivo anterior si fueran favorables, y dadas las modificaciones sustanciales que ha sufrido, someter el expediente cuando esté completo, de nuevo, a información pública; facultando para ello al Concejal Delegado de urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.



Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 17 de febrero de 2023. El Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Miguel Ángel Fernández Rodríguez”.

Visto el antedicho informe, el Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. art. 157.d del Reglamento Orgánico Municipal, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

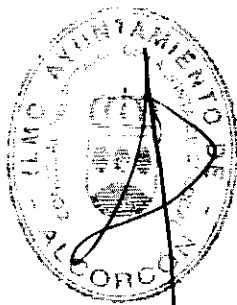
Primero: Dar contestación a las alegaciones obrantes en el expediente en los términos del informe del ingeniero de caminos municipal de 5 de agosto de 2022 y restantes.

Segundo: Dar cuenta del documento presentado con fecha 30 de diciembre de 2022 y R/ nº 52323, y el 8 de febrero de 2023 al R/E nº 6227, para solicitar los informes correspondientes en los términos indicados, con requerimiento a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta de presentación del anexo de riego que obtenga el visto bueno del Servicio de Parques y Jardines en el plazo de un mes para completar el expediente.

Tercero: Una vez emitidos los informes a que se refiere el expositivo anterior si fueran favorables, y dadas las modificaciones sustanciales que ha sufrido, someter el expediente cuando esté completo, de nuevo, a información pública; facultando para ello al Concejal Delegado de urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados.

El documento ha sido firmado o aprobado por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón. Fecha 09/03/2023.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes referenciados:

PRIMERO.- DAR CONTESTACIÓN a las alegaciones obrantes en el expediente en los términos del informe del Ingeniero de Caminos municipal de 5 de agosto de 2022 y restantes.

SEGUNDO.- DAR CUENTA del documento presentado con fecha 30 de diciembre de 2022 y R/ nº 52323, y el 8 de febrero de 2023 al R/E nº 6227, para solicitar los informes correspondientes en los términos indicados, con requerimiento a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta de presentación del anexo de riego que obtenga el visto bueno del Servicio de Parques y Jardines en el plazo de un (1)mes para completar el expediente.

TERCERO.- Una vez emitidos los informes a que se refiere el expositivo anterior si fueran favorables, y dadas las modificaciones sustanciales que ha sufrido, **SOMETER EL EXPEDIENTE** cuando esté completo, de nuevo, a información pública; **FACULTANDO** para ello al Concejal Delegado de Urbanismo, Obra Públicas y Mantenimiento.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

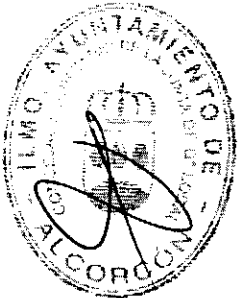
QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento –Sección de Planeamiento y Gestión- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.



Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



Ayuntamiento de Alcorcón

Junta de Gobierno Local
Sección de Actas

CERTIFICADO DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)

(SESIÓN 16/2023)
(JBR/JGL)

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, **APROBÓ LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN (ACUERDO Nº 1/113):**

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de febrero de 2023, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma

Y para que conste y surta los efectos que procedan, en virtud de la delegación de firma efectuada en la sesión antes referida por la Presidencia y la Concejalía Secretaria de la Junta de Gobierno Local, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se expide la presente certificación en Alcorcón a fecha de la firma.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Firmado por EMILIO ANTONIO
LARROSA HERGUETA - ***8534**
el día 22/03/2023 con un
certificado emitido por AC
CAMERFIRMA FOR NATURAL
PERSONS - 2016